

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
PNA/PMV

SECC. 1ª N° 757 /

LAS CONDES, 09 MAR. 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado [www.mercado publico.cl](http://www.mercado publico.cl).
- 2.- El Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, artículo 10, numeral 7 letra d) y demás pertinentes del referido Reglamento;
- 3.- La necesidad de la contratación de los servicios de abogados, sobre la base de una contratación directa de prestación de servicios de asesoría profesional en el área judicial, consistente en asumir la representación judicial de la Municipalidad de Las Condes en una acción de nulidad de Derecho Público, en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, en su primera instancia, ante Juez Civil, por la dictación de Resolución Exenta N° 2848 de 09 de noviembre de 2015, suscrita por el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- Que, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10º número 7 letra d) de su Reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con la sociedad de abogados "**Philippi, Prietocarrizosa & Uría SpA**", puesto que se trata de la contratación de asesoría judicial en consideración a su experiencia en esta clase de juicios de nulidad de Derecho Público, por lo que se ha decidido contratar los servicios de un estudio de abogados con una vasta experiencia en estos temas y en consideración especial de las facultades del proveedor del Servicio, atendido al conocimiento, experiencia y alta especialización dedicada a Derecho Público, especialmente a Derecho Administrativo, por lo cual se estima que esta contratación no puede ser sometida a un proceso de compras público.
- 5.- Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L N° 1 de Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en virtud de lo establecido en el Decreto Alcaldicio Sección 1ra N° 4133 de fecha 06 de diciembre de 2012;



### Y CONSIDERANDO:

- 1.- El Acuerdo N° 47 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos N° 4 de fecha 22 de enero de 2016;
- 2.- El Certificado emitido por la Dirección Jurídica, de fecha 29 de febrero de 2016, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
- 3.- La Propuesta de Servicios Profesionales y Tarifas Legales de la sociedad de abogados “Philippi, Prietocarrizosa & Uría SpA”, Rut: 78.028.900-7 de fecha 05 de enero de 2016, debidamente aprobada por la autoridad municipal.
- 4.- El Informe de Imputación N° 1165 de fecha 04 de febrero de 2016, del Departamento de Finanzas por U.F. 850 Impuestos Incluidos.

### DECRETO

- 1.- **AUTORIZASE** el Trato o Contratación directa, por la naturaleza de la negociación con la sociedad de abogados “**Philippi, Prietocarrizosa & Uría SpA**”, Rut: **78.028.900-7**, domiciliada en Avda. El Golf N° 40, Piso 20, Las Condes, representada por el Sr. Camilo Jiménez Farfán, Rut: [REDACTED], para asumir la representación judicial de la Municipalidad de Las Condes en una acción de nulidad de Derecho Público, en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, en su primera instancia, ante Juez Civil, por la dictación de Resolución Exenta N° 2848 de 09 de noviembre de 2015, suscrita por el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

En virtud del Certificado de Justificación de fecha 29 de febrero de 2016, emitido por el Sr. Director Jurídico de la Municipalidad de Las Condes, según el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886 en relación a lo referido en la letra d) del numeral siete del artículo 10 del Reglamento de la ley antes citada, se considera pertinente la contratación de la señalada sociedad de profesionales, en consideración a su experiencia en esta clase de juicios de nulidad de Derecho Público, por lo que se ha decidido contratar los servicios de un estudio de abogados con una vasta experiencia en estos temas y en consideración especial de las facultades del proveedor del Servicio, atendido al conocimiento, experiencia y alta especialización dedicada a Derecho Público, en especial a Derecho Administrativo por lo cual se estima que esta contratación no puede ser sometida a un proceso de Compras público.

Que por lo que se ha venido expresando, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10° número 7 letra d) de su Reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con la sociedad de abogados “**Philippi, Prietocarrizosa & Uría SpA**”, en atención a la naturaleza de la negociación, para asumir la representación judicial de la Municipalidad de Las Condes en la tramitación de una acción de nulidad de Derecho Público, en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, en su primera instancia, ante Juez Civil, por la dictación de Resolución Exenta N° 2848 de 09 de noviembre de 2015, suscrita por el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo

2.- **CONTRATASE** a la sociedad de abogados "**Philippi, Prietocarrizosa & Uría SpA**", Rut: **78.028.900-7**, domiciliada en Avda. El Golf N° 40, Piso 20, Las Condes, representada por el Sr. Camilo Jiménez Farfán, Rut: [REDACTED], para la prestación de servicios de asesoría profesional en el área judicial, servicios profesionales que consisten en asumir la representación judicial de la Municipalidad de Las Condes en una acción de nulidad de Derecho Público, en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, en su primera instancia, ante Juez Civil, por la dictación de Resolución Exenta N° 2848 de 09 de noviembre de 2015, suscrita por el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

3.- Por la prestación de los servicios indicados, la Municipalidad de Las Condes pagará a la sociedad antes nombrada, por concepto de honorarios fijos, la suma de **U.F 850** (Ochocientos cincuenta Unidades de Fomento), impuestos incluidos, que se pagarán de acuerdo al avance del juicio de la siguiente manera:

- 1) Contra presentación de demanda: UF.300.
- 2) Contra término de la discusión: UF.325.
- 3) Contra la presentación del escrito de observaciones a la prueba: UF.100
- 4) Contra la dictación de la sentencia: UF. 125.

El monto o valor de los servicios contratados será pagado a la sociedad de abogados "**Philippi, Prietocarrizosa & Uría SpA**", previa visación de las correspondientes boletas de servicios por el Director Jurídico, calculados al valor correspondiente a la Unidad de Fomento a la fecha de la emisión de dichas boletas.

4.- Los honorarios fijos pactados, serán pagados a la sociedad de abogados "**Philippi, Prietocarrizosa & Uría SpA**", una vez se hayan acreditado documentalmente por la referida sociedad que se ha dado cumplimiento a las distintas actuaciones procesales que se han establecido como requisito para el pago de los honorarios fijos pactados.

5.- Corresponderá a la Dirección Jurídica Municipal supervisar el correcto, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

6.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.

7.- **AUTORIZASE** al Jefe del Departamento de Administración para que emita, por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la orden de compra correspondiente, a nombre de la sociedad de abogados "**Philippi, Prietocarrizosa & Uría SpA**", Rol Único Tributario N° 78.028.900-7, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

8.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.



9.- La Municipalidad verificará que la sociedad de abogados “**Philippi, Prietocarrizosa & Uría SpA**”, se encuentre inscrita en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y en caso de resultar pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 9 de marzo de 2004.

10.- Asimismo la sociedad de abogados “**Philippi, Prietocarrizosa & Uría SpA**”, al momento de la notificación del presente decreto alcaldicio, deberá acompañar una nómina de los socios de la sociedad.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO): FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK – ALCALDE  
JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE VERGADA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Administración
- Tesorería Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes

